

310.53
EXP No 0295 DE AGOSTO 03 DE 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1754

RESOLUCION No.

(20 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1026 de agosto 03 de 2018 se resolvió autorizar al MUNICIPIO DE SAMPUÉS identificado con NIT. 892.280.055-1 a través del señor LUIS FELIPE MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.407.727 de Medellín para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de TRES (03) árboles de las especies: Uno (01) de Ceiba Bonga (*Ceiba Pentandra*), Uno (01) Abeto (*Senna simea*) y uno (01) de Melina (*Gmelina arborea*), los cuales se encuentran plantado en la calle 27 A con carrera 15 Parque de la Urbanización Balcones del Rio en el Municipio de Sampués-Sucre, con el fin de evitar daños ocasionados por posibles vientos huracanados.

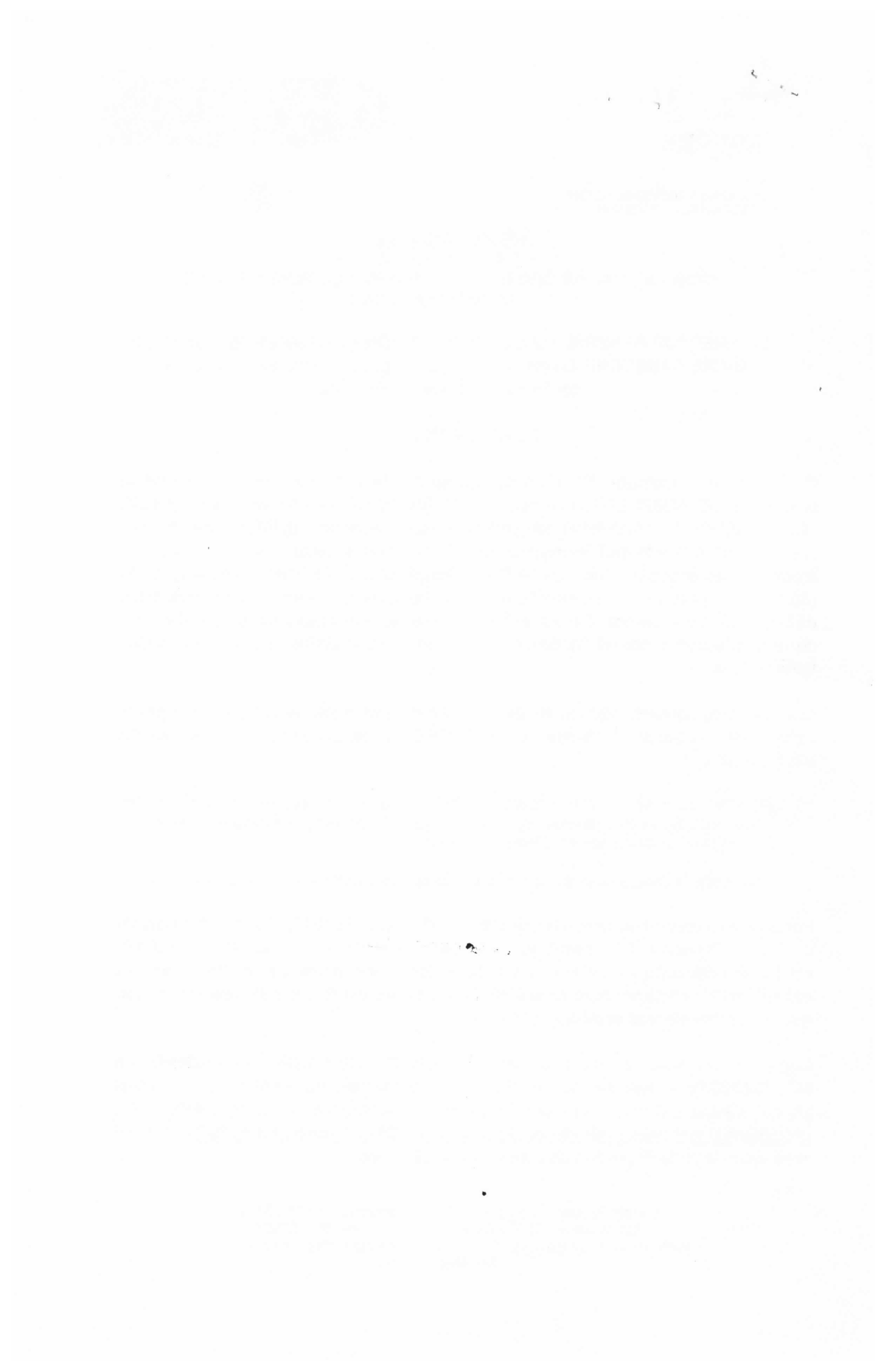
Que mediante concepto técnico N° 0437 de 21 de noviembre de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: Se realizó la PODA TÉCNICA de TRES (03) árboles de las especies: CEIBA BONGA (*Ceiba petandra*), ABETO (*Senna siamea*), MELINA (*Gmelina arborea*), cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1026 de agosto 03 de 2018.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico del MUNICIPIO DE SAMPUÉS identificado con NIT. 892.280.055-1 representado legal y constitucionalmente por su alcaldesa municipal y/o quien haga sus veces, la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0295 de agosto 03 de 2018**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.



310.53
EXP No 0295 DE AGOSTO 03 DE 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1754

CONTINUACION RESOLUCION No.

(20 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0295 de agosto 03 de 2018 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al MUNICIPIO DE SAMPUÉS, a través de su alcaldesa municipal y/o quien haga sus veces, al correo electrónico: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

